



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0198-2023-MDP

Pichanaqui, 08 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 419-2023/GBS/MDP, Informe N° 369-2023-GPyP/MDP, Informe N° 325-2023/GBS/MDP y el Exp. Adm. N° 4439-2023, presentado por el señor Elpidio Wilfredo López Berrocal, Alcalde del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, solicita apoyo coyuntural para culminar trabajos pendientes en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 042-2022-GM/MDP de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer pautas, requisitos, procedimientos para la evolución, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal, como parte de las acciones que viene implementando la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro del marco de la política social en beneficio de la población vulnerable y que tengan necesidad económica, a través de bienes y servicios (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 4439-2023, de fecha 04 de abril del 2023, presentado por el señor Elpidio Wilfredo López Berrocal, Alcalde del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, solicita apoyo coyuntural para culminar trabajos pendientes; solicita apoyo comunal con cumbreras tipo calaminas, bolsas de cemento, fierro de ½ y ladrillo Kinkon, para culminar trabajos pendientes del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, que servirá para los pobladores;

Que, mediante Informe N° 325-2023/GBS/MDP, de fecha 13 de abril del 2023, el Gerente de Bienestar Social solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/2,720.00 (Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

soles) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la adquisición de materiales: 40 cumbreras tipo calaminas, 40 bolsas de cemento, 40 fierros de $\frac{1}{2}$ y 150 ladrillos Kinkon, el mismo que mediante el Informe N° 369-2023-GPyP/MDP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión favorable sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto de S/2,720 (Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), para culminar trabajos pendientes del Centro Poblado San Juan Centro Autiki

Que, mediante el Informe N°419-2023-GBS/MDP, de fecha 27 de abril del 2023, de la Gerencia de Bienestar Social, informa que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", según el numeral 7.5, por lo que solicita emitir la Resolución de Alcaldía para atender la solicitud de apoyo comunal, con 40 cumbreras tipo calaminas, 40 bolsas de cemento, 40 fierros de $\frac{1}{2}$ y 150 ladrillos Kinkon, para culminar trabajos pendientes en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el apoyo comunal con 40 cumbreras tipo calaminas, 40 bolsas de cemento, 40 fierros de $\frac{1}{2}$ y 150 ladrillos Kinkon, para culminar trabajos pendientes en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki; solicitado por el señor Elpidio Wilfredo López Berrocal, con DNI N° 46571448, Alcalde del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
AL CALDE